11 de enero 2024

Boletín

Grupo de Práctica de Fiscal

Inconstitucionalidad del límite temporal de cancelación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)

El 25 de octubre de 2023, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo en revisión 683/2019, en el sentido de declarar como inconstitucional la limitante establecida en el artículo 29-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Dicha disposición, dispone que salvo que las disposiciones fiscales establezcan un plazo menor, los CFDI's sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

De acuerdo a lo establecido por la SCJN en el proyecto de sentencia, el párrafo del artículo en comento es inconstitucional al contravenir el derecho humano de seguridad jurídica, pues aun cuando el propósito de dicho límite fue facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y su vigilancia, lo cierto es que el límite fijado por el legislador para cancelar los CFDI's, no guarda congruencia con el sistema legal de temporalidad de obligaciones fiscales y tributarias, más aún si se toma en cuenta que incluso para el impuesto sobre la renta existe obligación de reportar las operaciones amparadas por los CFDI's hasta los meses de marzo o abril, según se trate de personas físicas y morales.

Si bien el criterio de la SCJN resulta trascendente, para que a los contribuyentes se les permita cancelar CFDI's sin considerar el límite temporal del año en el que fueron emitidos, será necesaria la interposición de una demanda de amparo indirecto, debido a que, en atención al principio de relatividad de las sentencias, el precedente en comento solo beneficia a la parte quejosa del juicio de amparo del que derivó el criterio de la SCJN en comento y no a la generalidad.

De interponerse y de resultar favorable el juicio de amparo en contra de la limitante temporal para la cancelación de CFDI's establecida en el artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, se permitiría a las empresas (quejosas en el juicio), cancelar CFDI's con posterioridad al ejercicio en que fueron emitidos, situación que puede ser de gran utilidad al existir circunstancias que requieran lícitamente cancelar CFDI's y contribuir conforme a una verdadera capacidad contributiva.

Además de que las infracciones consistentes en multas del 5% al 10% de cada comprobante fiscal cancelado al haberse emitido por error y fuera del año en el que fue emitido, no serían aplicables.

Estamos a sus órdenes, para ampliar nuestros comentarios y proporcionar las estrategias litigiosas a su alcance, para buscar aplicar en beneficio de nuestros clientes, el criterio sustentado por la SCJN.

Este contenido fue preparado en conjunto por Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com), Emilio García Vargas (egarcia@sanchezdevanny.com), y Alan Silvera Bayón (alan.silvera@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Abel Francisco Mejía Cosenza
amejia@sanchezdevanny.com

Fernando Martínez Villareal
fmartinez@sanchezdevanny.com

José Ángel Eseverri Ahuja
jae@sanchezdevanny.com

Pedro Ángel Palma Cruz
ppalma@sanchezdevanny.com

Tania Corina Lechuga Rivera
clechuga@sanchezdevanny.com

Arturo Garza Mátar
agarza@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillasenor@sanchezdevanny.com

Luis Antonio González Flores
luis.gonzalez@sanchezdevanny.com

Pedro José Miranda Sadurni
pjmiranda@sanchezdevanny.com

Emilio García Vargas
egarcia@sanchezdevanny.com

Jorge López López
jlopez@sanchezdevanny.com

Mariana Eguiarte Morett
meguiarte@sanchezdevanny.com

Ricardo León Santacruz
rls@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:
Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:
José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:
Av. Antea #1090 Piso 2 Int 206
Col. Jurica
Querétaro, Qro
T. +52 (442) 296 6400

www.sanchezdevanny.com

© Sánchez Devanny ® | Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía y Recursos Naturales; Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Ciencias de la vida; Competencia Económica; Mercado de Capitales; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; Litigio Administrativo Estratégico y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética, entre otras.